

NUEVA REGULACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA RECREATIVA EN LA RESERVA MARINA D'IRTA



GENERALITAT
VALENCIANA



La reserva marina de interés pesquero de la Serra d'Irta se declara como tal por la **Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de la Generalitat** y queda ordenada por el **Decreto 163/2006 de 20 de octubre, del Consell**, modificado por la **LEY 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Comunitat Valenciana**.

Actividades prohibidas

- La pesca marítima de recreo en superficie desde embarcación.
- La pesca recreativa submarina.
- La pesca marítima de recreo a pie desde la costa **a lo largo de toda la línea de litoral de la Reserva Marina**, que comprende desde Cala Volante hasta Cala Mundina, ambas incluidas.
- La pesca de arrastre de fondo.
- La pesca de cerco.
- El marisqueo de moluscos bivalvos, a pie o desde embarcación.
- La acuicultura marina.
- El fondeo de embarcaciones fuera de lugares establecidos para ello.
- Los deportes náuticos que utilicen embarcaciones a motor.
- La velocidad máxima permitida son 3 nudos.



Autorizaciones exigibles:

En el área de reserva indicada se requiere autorización de la Dirección General competente en materia de pesca marítima para:

- La práctica del buceo con equipos.
- La pesca profesional con artes menores de enmalle y de anzuelo.
- La pesca artesanal del pulpo con alcatruz o cadufo.
- La pesca con arte de moruna.
- Las actividades extractivas de la fauna o flora marina.
- La realización de estudios o trabajos científicos que afecten a la fauna y flora marinas.